# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 53-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cincuenta y uno minutos del día trece de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 53-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante el PETICIONARO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *quince de abril* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el día *quince de junio* del mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Detalle de la forma de contratación (licitación, libre gestión, contratación directa) de los siguientes contratos adjudicados por este Ministerio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **Proveedor** | **Objeto de la contratación** | **Monto U$$** | **Año** |
| 1 | CONSTRUCTORA DISA,  S.A. DE C.V. | CONSTRUCCION OBRAS  COMPLEMENTARIAS CONTROL  INUNDACIONES RIO LEMPA | $2,527,770.79 | 2007 |
| 2 | CONSTRUCTORA DISA,  S.A. DE C.V. | CONSTRUCCION OBRAS DE DRENAJE Y CONTROL DE INUND.BAJO LEMPA, II ETAPA | $319,769.21 | 2008 |
| 3 | CONSTRUCTORA DISA,  S.A. DE C.V. | OBRAS CONTROL INUNDACIONES RIO  LEMPA (II FASE) | $1,597,795.61 | 2009 |
| 4 | RECEPTOR COMUNICACIONES INT | SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL MAG | $500,000.00 | 2008 |

1. En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida.

Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como   
por ejemplo hojas de cálculo de Excel”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que debido al Estado de Emergencia en el marco de la Pandemia por el COVID-19 y la Tormenta Amanda, la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional, suspendieron los plazos de trámites administrativos y procesales desde el 14 de marzo del presente año, incluyendo los dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, a través de la promulgación de varios decretos; *lo que fue notificado a su persona el día 15 de abril*, en ese sentido, cómo estos ya perdieron su vigencia, la LAIP inició su aplicación de manera plena, a partir del 15 de junio;
6. En ese marco de referencia el día *26 de junio*, se envió constancia de recepción, en la cual también se amplió el plazo de respuesta por *diez días hábiles*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la fecha de respuesta el 6 de julio;
7. Que se solicitó la información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-**OACI**;
8. Que este día la **OACI** manifestó que tienen dificultades para cumplir con los plazos de entrega de la información, que aún se encuentran recopilándola, y que se remitirá a la OIR tan pronto finalicen, la razón obedece a las condiciones generadas por la emergencia en el contexto de la Pandemia Covid-19, pues este ministerio no está laborando con el 100% del personal, en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la información solicitada y que esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
2. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
3. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**